

dec

Anuario 2014 de investigación



Casa abierta al tiempo



colección

ANUARIOS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA | XOCHIMILCO | DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

Anuario de investigación 2014



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO División de Ciencias Sociales y Humanidades

Primera edición: diciembre de 2015

D.R. © Universidad Autónoma Metropolitana
UAM-Xochimilco
Calzada del Hueso 1100
Col. Villa Quietud, Coyoacán
C.P. 04960 México, DF.

ISBN: 978-607-28-0587-3

ISBN de la Colección: 978-970-31-0602-8

Impreso y hecho en México / *Printed and made in Mexico*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Rector general, Salvador Vega y León
Secretario general, Norberto Manjarrez Álvarez

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO
Rectora, Patricia E. Alfaro Moctezuma
Secretario de la Unidad, G. Joaquín Jiménez Mercado

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
Director, Carlos Alfonso Hernández Gómez
Secretario académico, Alfonso León Pérez
Jefe del Departamento de Educación y Comunicación, Luis Alfredo Razgado Flores

COMITÉ EDITORIAL

Verónica Alvarado
Leticia Flores
Elsie Mc Phail
Carlos Pérez
Gabriel Pérez
Eugenia Vilar

Producción Editorial
Lic. Juan Carlos Romero Ruiz

Índice

FAMILIA Y PARENTALIDAD: NUEVAS SIGNIFICACIONES

Psicología legal: un proceso de atención ante la separación de parejas con hijos-as	1
<i>Martha Zanabria Salcedo / María Elena Márquez Caraveo</i> <i>María del Carmen Corona González / Karen Lhoman Alamilla</i> <i>Rebeca Florentina Pujol Rosas</i>	
Significados de la maternidad en madres solteras	17
<i>María de Lourdes Patricia Fermat González</i>	
Hijos del porvenir	43
<i>Nery Esperanza Cuevas Ocampo</i>	

SALUD MENTAL Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Los miedos y la locura como obstáculos al aprendizaje	1
<i>Lidia Fernández Rivas</i> <i>María Eugenia Ruiz Velasco</i>	
Obstáculos para el abordaje psicosocial de la psicosis	23
<i>Leticia Flores Flores</i>	
El Tedio	39
<i>Claudia Paz Román</i>	

VIOLENCIAS, INSEGURIDAD Y REPRESENTACIONES SOCIALES

Transgresión, perversión y crimen sexual	1
<i>Hans Saettele Zund</i>	
Acercamiento al acoso escolar: Un problema social con significaciones complementarias	31
<i>Eduardo de la Fuente Rocha</i>	
La inseguridad en la Ciudad de México: opinión ciudadana	47
<i>Betty Sanders Brocado</i>	
Sobre la naturaleza del mal y los ámbitos de la responsabilidad social	59
<i>Carlos Pérez y Zarvala</i>	

ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Encuesta reflexiva sobre la construcción de ambientes estimulantes para facilitar y disfrutar el aprendizaje del inglés	1
<i>Lucrecia Monleón Cebollada</i>	
Literatura como material didáctico en la enseñanza de lenguas extranjeras	23
<i>Anna Vitalievna Sokolova Grimovievkaya</i> <i>Martha Beltrán Carbajal</i>	
Materiales como facilitadores en el aprendizaje autónomo del inglés	45
<i>María Guadalupe Anaya Santacruz</i> <i>María Edith Zarco Vite</i>	
La reflexión como condición de posibilidad para una evaluación pedagógica del PEAPA en la UAM-Xochimilco	65
<i>Gabriel Araujo Paullada</i> <i>Jorge Alejandro Arnaiz Arredondo</i> <i>Alicia Izquierdo Rivera</i>	
El objeto de estudio de asignatura lengua indígena. La noción de prácticas sociales del lenguaje	89
<i>Graciela Beatriz Quinteros</i>	

La apropiación social de las tecnologías de información y comunicación en la educación	137
<i>Mauricio Andión Gamboa</i>	

MEDIOS, GÉNEROS Y ESPACIO PÚBLICO

Netflix, ejemplo de hipermodernidad	1
<i>María Josefa Erreguerena Albañero</i>	
Las celebridades y sus medios. El caso de la revista <i>TVyNovelas</i>	21
<i>Elsie Mc Phail Fanger</i>	
El Norte de México en el escenario cinematográfico	45
<i>Yolanda Mercader</i>	
Edición universitaria: legislación, actualidad y proyección	67
<i>Sofía de la Mora Campos</i>	

ESCRITURA, IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD

Literatura y periodismo como prácticas culturales	1
<i>Eduardo Andión</i>	
<i>Margarita Reyna</i>	
Kafka o la escritura del fracaso de la humanidad	21
<i>Alejandro Montes de Oca Villatoro</i>	
De la escritura hacia el pensamiento	45
<i>Tatiana N. Sorokina B.</i>	
Lingüística, interculturalidad y autonomía	77
<i>Antonio Paoli Bolio</i>	
Otros símbolos de la identidad chicana: mujer <i>xicanista</i>	97
<i>Elena Cacheux Pulido</i>	
<i>María de Bellis Pugliese</i>	

LEGISLACIÓN, ORDEN MEDIÁTICO Y POLÍTICA

Ganadores y perdedores de la reforma constitucional de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México	1
<i>Javier Esteinou Madrid</i>	
¿Estado en disolución, fallido, fragmentado o criminal? Michoacán como laboratorio social del proyecto de autogestión comunitaria armada (primera parte)	25
<i>Raúl R. Villamil Uriarte</i>	
Responsabilidad social y códigos de ética La prensa mexicana en las elecciones de 2012	41
<i>Dolly Espínola Frausto</i> <i>Omar Raúl Martínez Sánchez</i>	

ARTE, REPRESENTACIÓN Y RESISTENCIA

Las cigarras no cantan, percuten. Una reflexión sobre contaminaciones entre experiencias mediáticas alternativas	1
<i>Elías Levín Rojo</i>	
Memoria y resistencia: espacios liminales en la práctica artística latinoamericana. El caso de Chile y Argentina	27
<i>Antonio del Rivero Herrera</i> <i>Lucía del Carmen Sánchez Villanueva</i>	
El poder del arte para una cultura no violenta. El ejemplo de Bali	43
<i>Yolanda Corona Caraveo</i>	
Investigación para la producción	65
<i>Carlos Vega Escalante</i>	
Arte público en la universidad. Una propuesta escultórica	87
<i>Víctor Manuel Ortega Esparza</i>	

En la primera fase de realización de la *reforma constitucional de las telecomunicaciones y la radiodifusión* realizada en 2013 en el país, se lograron significativos avances en el ámbito de la transformación del modelo electrónico de comunicación nacional gracias a los acuerdos consensuados por el “Pacto por México” entre los principales partidos políticos de la República. Sin embargo, en la segunda fase de consolidación de la reforma a partir de la aprobación de las *leyes secundarias* de telecomunicaciones en 2014, cuando dicho pacto social se quebró por la crisis interna que experimentaron el PAN y el PRD; al PRI y a sus partidos asociados ya no les interesó conservar en dicha reforma algunos de los principales avances ciudadanos para crear un futuro democrático incluyente para la sociedad mexicana. Lo único que les preocupó fue construir las condiciones para volver a reinstalar el prototipo de la “presidencia imperial” en México durante varias décadas. Con ello, el PRI pretendió reconstruir en el siglo XXI un sistema de gobernabilidad compuesta por el poder del partido dominante, más la suma de fuerza del poderío mental y emocional que produce masivamente la *telecracia*, conformada por la hegemonía de Televisa y su nuevo “compadre empresarial”, Televisión Azteca, para cogobernar a la sociedad mexicana en el tercer milenio.

PALABRAS CLAVE: legislación en telecomunicaciones, gobernabilidad, radiodifusión, Estado fallido, poderes fácticos, dictadura comunicativa, marginamiento ciudadano.

Ganadores y perdedores de la reforma constitucional de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México

Javier Esteinou Madrid

La aprobación de la nueva reforma constitucional

Después de un largo proceso de acuerdos políticos-legislativos alcanzados entre el Poder Ejecutivo y los principales partidos políticos del país en el marco del “Pacto por México”, el 10 de junio de 2013 el presidente Enrique Peña Nieto firmó el decreto oficial para promulgar la “Reforma constitucional en telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica”, y ésta se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio del mismo año, convirtiéndose en un mandato vertebral de la Constitución Política Mexicana. Con esta acción concluyó la primera fase de elaboración de la reforma de las telecomunicaciones y quedó preparado todo el terreno legislativo para iniciarse la segunda etapa destinada a la preparación de las leyes secundarias de la misma, que aterrizaron los planteamientos constitucionales generales a modalidades operativas para ejercerse.

Los principales aspectos específicos que se aprobaron para cambiar la Constitución Política Mexicana en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fueron, entre otros, los siguientes: abordó normativamente a la radiodifusión y a las telecomunicaciones como servicio público; propició la competencia en televisión, telefonía y servicios de datos; determinó la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, y fijar las medidas necesarias para evitar que se afecte la

competencia y la libre concurrencia; reguló a los operadores dominantes; fijó límites a la concentración en radio, televisión y telecomunicaciones; aprobó la inversión extranjera hasta 100% en telecomunicaciones y comunicaciones vía satélite y hasta 49% en radiodifusión; formó tribunales especializados en radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica (Proyecto de decreto..., 2013:24).

Creó la Comisión Federal de Competencia (CFC) y del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel) como órganos constitucionales autónomos, con personalidad jurídica, presupuesto propio y autonomía de gestión. Fortaleció sustancialmente a nivel constitucional las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia. Eligió a los comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones con mecanismos más abiertos, plurales, profesionales y democráticos. Constituyó un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los respectivos principios constitucionales. Dotó de atribuciones al Instituto Federal de Telecomunicaciones para vigilar que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada y no rebasen los tiempos máximos de transmisión de mensajes comerciales. El Instituto contará con las facultades suficientes para supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3 de la Constitución, así como las normas en materia de salud estableciendo lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público menor de edad. Las resoluciones jurídicas sobre esta materia únicamente podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión (Proyecto de decreto..., 2013:24).

Homologó las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones en una sola figura que distinga las de uso comercial, público, social, y privado. Autorizó las concesiones de la banda ancha, de los servicios públicos de radiodifusión y de las telecomunicaciones en condiciones de competencia, pluralidad, calidad, y convergencia, optimizando el espectro radioeléctrico. Otorgó las concesiones mediante licitación pública a fin de asegurar la máxima concurrencia y no por criterios políticos o de presión empresarial.

Las concesiones para uso público y social se concederán bajo el mecanismo de asignación directa, evitando que el factor determinante para definir al ganador sea meramente el criterio económico. Creó un Registro Público de Concesiones (Proyecto de decreto..., 2013:24).

Licitará dos nuevas cadenas de televisión abierta. El *Must Carry* y *Must Offer* serán gratuitos, salvo en los casos en que los concesionarios de telecomunicaciones o de la televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes, pues no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita (Proyecto de decreto..., 2013:24).

Reconoció a los medios de Estado independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia, rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Crear una cadena de medios públicos (Proyecto de decreto..., 2013:24).

Formar una política de inclusión digital universal que abarque objetivos y metas en conectividad para las tecnologías de comunicación e información. Instalar una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones. Aprovechar el uso eficiente de la banda de 700 MHz. Instalar internet de banda ancha en edificios públicos. Desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones (Proyecto de decreto..., 2013:24).

Reconoció el derecho al libre acceso a la información y el derecho a la libertad de difusión como garantías constitucionales. Certificó el derecho de libre acceso a la información y derecho a la libertad de difusión. Resguardó el derecho constitucional de acceso a las tecnologías de la información, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha. Avaló el acceso universal de las personas a la sociedad de la información y el conocimiento. Garantizó el acceso equitativo a telecomunicaciones de clase mundial. Reglamentar el derecho de réplica (Proyecto de decreto...,

2013:24). Prohibió la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa (Proyecto de decreto..., 2013:24).

Finalmente, dotó al Congreso de la Unión con facultades expresas para dictar leyes en materia de tecnologías de la información, radiodifusión y telecomunicaciones. Creó un solo ordenamiento jurídico que regulara de manera convergente el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones (Proyecto de decreto..., 2013:24).

En síntesis, en términos generales el corazón de la propuesta contó con importantes conquistas estratégicas con las cuales el Congreso logró destrabar una realidad comunicativa fundamental para lograr un crecimiento más equilibrado del país, al encontrarle la “cuadratura al círculo” que durante muchas décadas la clase política no quiso resolverla negando las principales demandas de cambio comunicativo exigidas de múltiples maneras por los ciudadanos.

Así, se concluyó la primera etapa de este proceso legislativo y se inició la segunda del mismo para que en los siguientes 180 días se elaboraran las diversas leyes secundarias en la materia que permitieran la aplicación concreta de los preceptos constitucionales ya ratificados (Peña: más competencia..., 2011:5).

La elaboración de las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión

La segunda fase de dicha reforma constitucional formalmente debió abarcar un plazo de 180 días, es decir, del 11 de junio al 9 de diciembre de 2013, para crear tales normatividades. No obstante el compromiso oficial del Poder Legislativo para tener elaboradas las leyes secundarias de la reforma en diciembre de 2013, y pese a que ya existían concluidas en el Poder Legislativo las propuestas del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi) para avanzar en dicho proceso, éste no fue respetado por el Congreso de la Unión. Ello

debido a que las televisoras y las empresas consideradas como dominantes impusieron presiones para retrasar o impedir las acciones de desincorporación de tal sector, lo que ocasionó que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) planteara que no participaría en tal actividad normativa hasta esperar el envío de la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre dicha temática.

En el fondo lo que se demostró con tal dilación intencionada fue que “al gobierno federal no le interesó avanzar, ni contar con organismos autónomos, como se vio con la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel) y de la Comisión de Competencia (CC), que no garantizaron imparcialidad” (Méndez, 2013:11). Así, la extensión irregular de dicho lapso formal se planeó cuidadosamente por el gobierno en turno para contar con el tiempo suficiente que permitiera elaborar una propuesta jurídica de leyes secundarias *a modo* que posibilitara que los *poderes fácticos mediáticos* y el PRI conservaran y ampliaran sus privilegios económicos, políticos e ideológicos de poder unilateral en la nación.

Dicha segunda fase reglamentaria comprendió la elaboración de las leyes secundarias de telecomunicaciones y radiodifusión en todos los ámbitos en los cuales las transformaciones constitucionales en este terreno afectaron la vieja estructura jurídica de la comunicación nacional. En este sentido, en esta etapa de construcción de la reforma se intentó volver a rediseñar jurídica y políticamente los cimientos de la arquitectura de las telecomunicaciones y de la radiodifusión del país para crear otro nuevo orden normativo que respondiera a los acuerdos constitucionales previamente pactados en la primera fase de cambio de la Constitución Política Mexicana.

La iniciativa presidencial de “leyes secundarias” para regular la reforma en telecomunicaciones

Después de los significativos avances logrados en dicha reforma, con una primera demora de casi 100 días, el presidente Enrique Peña Nieto envió al Senado de la República el 24 de marzo de 2014 la iniciativa de Leyes secundarias (Peña, 2013) compuesta por 312 artículos, 46 capítulos, 16

títulos y 22 artículos transitorios para regular dicha reforma constitucional (Posada, 2014). Tal proyecto presidencial fue altamente polémico por las contradicciones internas que enfrentó contra la reforma constitucional, y desató un enfrentamiento radical entre diversos sectores de la cúpula del poder, provocando incluso una fuerte división de opiniones muy polarizada al interior de la bancada del Partido Acción Nacional y de otros partidos opositores.

Esta demora política no fue accidental, sino fue nuevamente otra segunda argucia planeada estratégicamente por el Estado, para permitir que en este periodo, los poderes fácticos mediáticos, particularmente de la telecracia, en alianza con algunos equipos de funcionarios de la Secretaría de la Presidencia, de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizaran un proyecto de iniciativa unilateral de leyes secundarias *a modo* para favorecer la continuidad del viejo modelo de información del duopolio televisivo y del oligopolio radiofónico en México.

Dicha propuesta presidencial de regulación secundaria fue altamente preocupante, pues violentó radicalmente los acuerdos alcanzados en el “Pacto por México” firmados por los principales partidos políticos del país y los progresos trascendentales ya reconocidos por el espíritu y la letra de Constitución Política Mexicana en dicha materia en junio de 2013. De esta forma, la iniciativa introdujo autoritariamente una contrarreforma normativa que anuló la esencia de la reforma constitucional en telecomunicaciones y radiodifusión alejándose drásticamente de la “finalidad que le dio origen, para satisfacer los derechos fundamentales de libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación” (Calleja, 2014:1).

La aprobación de las “leyes secundarias” en el Congreso de la Unión

Después de esperar un largo retraso, con una segunda estrategia de dilación política de 207 días, en un contexto donde mayoritariamente la opinión pública nacional estuvo centrada en la celebración del Mundial de Fútbol

de Brasil 2014 y no en la reflexión de los grandes problemas nacionales que se abordaban en el Poder Legislativo; el proyecto de dictamen sobre la legislación secundaria en materia de telecomunicaciones que “modificó” la propuesta que envió el Ejecutivo Federal al Congreso, fue aprobado el 3 de julio de 2014 en Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos del Senado de la República. Tal normatividad fue apoyada en lo general por 25 votos a favor y 5 en contra, sin discutirla en lo particular (Todo listo para..., 2014:1).

Posteriormente a este controvertible proceso, la iniciativa se envió al pleno del Senado y fue aprobada en lo general el 5 de julio de 2014 con 80 votos a favor y 37 en contra y en lo particular por 72 votos a favor y 25 en contra, en una sesión maratónica de más de 17 horas seguidas, sin realizar ningún cambio a la propuesta en lo general, o ajustes a los temas polémicos (Aprueban facilito..., 2014:1; Torres, 2014; Guerrero, 2014).

Después, en un contexto donde la atención mayoritaria de la población nacional se encontraba nuevamente puesta en el juego Brasil-Alemania del Mundial del Fútbol 2014, el 7 de julio de 2014 el dictamen de leyes secundarias en telecomunicaciones se envió a la Cámara de Diputados para continuar con el proceso parlamentario y las Comisiones Unidas lo aprobaron con 34 votos a favor y 12 en contra, en una sesión de más de seis horas, sin ninguna modificación, ni una coma, evitando discutir su contenido y sólo formulándose 193 reservas a artículos específicos formulados fundamentalmente por la oposición (López, 2014:1). Al día siguiente, el 8 de julio, en una discusión maratónica de más de 20 horas continuas, el Pleno de la Cámara de Diputados avaló en lo particular y en lo general la Ley Secundaria en materia de telecomunicaciones con 340 votos a favor y 129 en contra, rechazando mediante una impresionante aplanadora legislativa, una por una, las 549 reservas que presentaron los diputados del PRD, PAN, PT, MC y Panal (Sin modificaciones..., 2014).

Finalmente, el Ejecutivo Federal la publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio de 2014 y la ley entró en vigor para regular el modelo de comunicación y de telecomunicaciones en el país para las próximas décadas (Decreto por el que se expiden..., 2014).

¿Ganadores y perdedores de las leyes secundarias de la reforma?

El nuevo marco de *leyes secundarias* presentó un universo muy amplio y complejo de regulaciones sobre las telecomunicaciones y la radiodifusión generando simultáneamente diversos avances y retrocesos sobre dichos terrenos que crearon una atmósfera de fuerte polémica con distintos signos político-ideológicos sobre los mismos. Entre los principales beneficios y perjuicios ocasionados figuraron los siguientes:

Los beneficios obtenidos

Según la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Partido Revolucionario Institucional, las Cámaras de la Industria de la Radiodifusión, las televisoras comerciales, el Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones (IDET), etcétera, defendieron ampliamente las ganancias alcanzadas con las leyes secundarias de las telecomunicaciones y la radiodifusión, pues argumentaron por medio de una intensa campaña de propaganda masiva que se habían alcanzado avances históricos en la materia. Según tales sectores, los logros conquistados por tal normatividad en el terreno económico, competencia, combate a los monopolios, política, democracia, social y cultural, fueron, a nivel económico: fomentará nuevas inversiones y la creación de empleos, pues el sector de telecomunicaciones podrá crecer a tasas superiores a 7% por la certeza jurídica y las nuevas inversiones que genera una ley convergente (El grupo parlamentario..., 2014:4). La ampliación progresiva de la banda ancha elevará el crecimiento del PIB en cerca de 1% (El grupo parlamentario..., 2014:4). A partir del 1 de enero de 2015 se eliminan costos por larga distancia fija y móvil, lo cual representa un ahorro a los usuarios de 20 mil millones de pesos al año (Torres, 2014). Los usuarios de telefonía móvil en régimen de postpago o plan podrán cancelar el contrato sin tener que pagar una pena convencional, sólo finiquitando el costo del teléfono que adeude el usufructuario (Protegen a usuarios..., 2014:4). El saldo en equipos de prepago

se abonará con caducidad de un año, aunque expire la fecha de uso. De esta forma, los usuarios tienen derecho de mantener su saldo un año y éste ya no perderá vigencia a los dos o tres meses, como ha sido hasta ahora (Dejan intactos temas..., 2014:4). Los concesionarios desglosarán los pagos que mes a mes hacen los usuarios por su teléfono celular y una vez pagado en su totalidad, sólo cubrirán lo correspondiente por los servicios (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17). La consulta de saldo de prepago de número de la telefonía móvil no tendrá ningún costo. En este sentido no se restará crédito a los usuarios por consultas de saldo (Protegen a usuarios..., 2014:4). El trámite de número y de compañía, es decir la portabilidad telefónica, será gratuita (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4). El usuario podrá cambiarse de operador y mantener su número en un máximo de 24 horas (¡Estos son los beneficios..., 2014). La tarifa que cobre el preponderante a otros operadores por conectar las llamadas de sus usuarios será de cero pesos (Anticipan fin de LD..., 2014:3). Los consumidores tendrán derecho a compensaciones directas por fallas en sus servicios de telefonía, internet o televisión de paga (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17).

En la esfera de competencia y combate a los monopolios, habrá más competencia en servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, con lo que se tendrá más opciones y mejores precios (¡Estos son los beneficios..., 2014). Se eliminó el cobro por interconexión que realiza el agente preponderante y se imponen medidas de compartición de infraestructura. En este sentido, Telmex-Telcel no podrán cobrar sus tarifas de interconexión a sus competidores, lo que resultará en la reducción de precios a usuarios (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17). Los concesionarios regionales podrán prestar servicios convergentes (triple o cuádruple play) y competir con los concesionarios de cobertura nacional (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4). Se reconoció la gratuidad en la retransmisión de contenidos, pues las televisoras no podrán cobrar por la retransmisión de sus contenidos en la televisión restringida, la cual tampoco se le puede cobrar a los usuarios (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17). Las estaciones de televisión podrán utilizar la infraestructura de Televisa, aunque superen los 12 MHz de espectro radioeléctrico (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4- 5). Se

permite el arrendamiento del espectro radioeléctrico para que otras compañías ofrezcan sus servicios. El aprovechamiento de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad permitirá aumentar el tráfico de datos en las zonas más alejadas del país. Se fortalecieron las facultades regulatorias y de sanción del Ifetel y la Profeco (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4-5).

A nivel político, con la finalidad de evitar la transmisión de publicidad engañosa, sin afectar la libertad de expresión y de difusión, se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:297). En el ámbito democrático, se creó la figura del defensor de las audiencias y un código de ética emitido por los concesionarios de la radiodifusión (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4). Se fortaleció el derecho a la libertad de expresión, al contenido de calidad y a la información plural (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4). Se impulsara la producción nacional e independiente (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4).

A nivel social, 70% de los hogares y 85% de las micro, pequeñas y medianas empresas contarán con acceso a internet en beneficio de su productividad y competitividad (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4). Se ofrecerá conexión gratuita a internet en 250 mil parques, edificios y sitios públicos (En la reforma de telecomunicaciones..., 2014:15). Las universidades, comunidades y pueblos indígenas podrán adquirir por asignación directa, concesiones, sin costo, y podrán recibir hasta 1% de ingresos por propaganda de entidades gubernamentales con los tres niveles de gobierno (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17). Se reguló en los contenidos el respeto al principio del interés superior de la niñez, la no violencia contra las mujeres, la no discriminación y el desarrollo integral de niños y jóvenes (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:4). Los concesionarios de Radio y Televisión deberán contar con defensores de la audiencia independientes para atender sus quejas (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17). Los operadores telefónicos deberán dar facilidades de conectividad a las personas con discapacidad (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17). No se recibirán llamadas de las empresas telefónicas para promover servicios

o paquetes a menos que se cuente con el consentimiento del cliente (En la reforma de telecomunicaciones..., 2014:15).

En el ámbito cultural, con el uso de tecnología digital se podrán ofrecer más canales de televisión abierta (multiprogramación), con lo que habrá más oferta de contenidos. Se establece una política de inclusión digital universal (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:5). Se crearán dos nuevas cadenas privadas de televisión abierta con cobertura nacional. Se constituirá el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano descentralizado de la administración pública y no sectorializado (Trejo, 2014:3). Se podrán ver por televisión de paga los canales de televisión abierta sin costo adicional (En la reforma en telecomunicaciones..., 2014:15). Empresas de paga, como Sky, Cablevisión, etcétera, deberán transmitir las señales de las tres nuevas cadenas nacionales (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17). Se ampliarán las comunicaciones vía satélite, lo cual permitirá, entre otros aspectos, conectar a las zonas rurales más alejadas en el país (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:5). Se entregaran equipos receptores y decodificadores para instrumentar la transición digital en el país antes de finalizar el 2015 (El grupo parlamentario del PRI..., 2014:5). Los canales de televisión deberán tener títulos y subtítulos y traducción en lenguaje a señas en su principal noticiario para atender a las personas con discapacidad (Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014:17).

Los vacíos conservados

No obstante el reconocimiento de algunos avances que introdujo la aceptación de las leyes secundarias en el Congreso de la Unión, especialmente en la esfera de las telecomunicaciones, para diversos sectores críticos, la aprobación de las mismas causó múltiples consecuencias negativas de naturaleza sustancial para la sociedad mexicana, que en conjunto representaron el desperdicio de dicha oportunidad histórica de cambio estructural de las comunicaciones nacionales. Así, para la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi), la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación

(AMIC), el Consejo Nacional Para la Enseñanza e Investigación de las Ciencias de la Comunicación (Coneicc), legisladores, analistas, periodistas, intelectuales, sociedad civil, etcétera, los aspectos negativos que acarreó la aprobación de tales normatividades en el ámbito económico, regulación de monopolios, político, social y cultural, entre otros, fueron, en el ámbito económico: no existió neutralidad o equilibrio en la regulación de sectores, pues las obligaciones que se impusieron en el ámbito de telecomunicaciones fueron mayores y más rigurosos que las que se aplicaron en la esfera de la radiodifusión (#Leyes Telecom..., 2014). La definición de preponderancia, que se declara cuando el tamaño en cobertura, usuarios y audiencias supera 50% más uno, ocasionando una mayor concentración de un agente económico en un determinado mercado, se mantuvo por sector y no por servicios, con lo cual no se podrán imponer las medidas necesarias a sectores monopólicos que realmente lo son, para partirlos, o someterlos a una competencia efectiva, como es la situación de Televisa (Corral, 2014b). Habrá mayor concentración de una televisora en el mercado de la televisión de paga, al privilegiarse con la definición de preponderancia por sector, no por servicio. Al respecto hay que considerar que los sectores son sólo dos: telecomunicaciones y radiodifusión; y los servicios son diversos, como televisión abierta, televisión restringida, audiencias reales o potenciales, por lo cual, es necesario separar los servicios de radio y televisión, pues el “sector” de radiodifusión los conjunta (Corral, 2014b). En cuanto al apagón analógico no se modificó el criterio bajo el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) podrá decretar el fin de la transmisión de señales no digitales el 31 de diciembre de 2015. Se inhibirán las inversiones, al no existir incentivos para que los nuevos operadores desarrollen infraestructura (pues tendrían a su disposición sin costo alguno la red existente del competidor mayoritario) y, en consecuencia, el agente preponderante no tendría razón para invertir en una infraestructura de la cual no podría cobrar su recuperación. Esa situación generará incentivos perversos, ya que a los operadores de menor tamaño les convendrá mantener su estatus para seguir usufructuando las redes de los sectores declarados como dominantes, y significará una invitación a la fuga de capitales (El dictamen de leyes, 2014:3).

En la esfera de regulación de los monopolios, se fijaron medidas asimétricas fuertes para el sector de las telecomunicaciones y débiles para el ámbito de la radiodifusión. Las regulaciones de competencia fijadas para la radiodifusión son prácticamente inexistentes, ya que la mayoría de las medidas asimétricas que se impusieron al preponderante en televisión abierta, son objetivamente irrelevantes (Corral, 2014a). Se conservó la definición de preponderancia por sectores y no por servicio, con lo cual se dejó la preponderancia de cualquiera de las dos plataformas dominantes de transmisión como una simulación, e incluso se facilitó que se le diera la vuelta a las medidas asimétricas. Con ello se liberó a Televisa de ser declarada preponderante en la televisión de paga, posibilitando que continúe como el único caso en el mundo donde dicha empresa concentre directamente tanto la televisión abierta (60% de la audiencia) como la restringida (62% de suscriptores), otorgándole un enorme poder en la producción, compra y distribución de contenidos, así como en la venta de publicidad (Corral, 2014a). No se reguló la propiedad cruzada que permite limitar la concentración. En el ámbito de multiprogramación se le otorgaron al preponderante en radiodifusión exactamente los cuatro canales adicionales que tendrán los demás operadores, porque con la entrada de dos nuevas cadenas, por su carácter monopólico, se les otorgará el mismo número de canales que a las demás empresas (Corral, 2004a). En materia de multiprogramación no se les obligó a los concesionarios al pago de una contraprestación, no obstante que multiplicarán el valor de explotación comercial del espectro (Corral, 2014b). Se conservó la denominada “Cláusula Cablecóm” que estableció excepciones a la autorización de concentraciones por parte del IFT y que contradice a la Ley Federal de Competencia que precisa tipos de compras que requieren permiso de la autoridad. Mediante ello, por ejemplo, Televisa podrá seguir concentrando sistemas de televisión por cable, sin requerir la autorización del IFT (Corral, 2004a). Por las características de las normatividades secundarias, las medidas en favor de la regulación de empresas podrán postergarse a juicios y juicios, terminando operando contra lo que claramente estableció la Constitución (#LeyesTelecom, 2014). Se debilitó al IFT en materia de competencia, vigilancia y sanción de contenidos.

A nivel político, las leyes secundarias trastocaron dos de los principales ejes de la reforma constitucional en telecomunicaciones y radiodifusión, como fueron promover la competencia, la pluralidad y la diversidad en los medios de comunicación, porque echó por la borda dos de sus grandes definiciones: la de las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general, y su concepción en materia de derechos humanos, centralmente el derecho a la información (Corral, 2014a). El Ejecutivo Federal recuperó por la vía de la ley secundaria atribuciones que la Constitución otorgó de manera directa y exclusiva al Instituto Federal de Telecomunicaciones, con lo cual mermó sustancialmente su autonomía. Así, por una parte, se violentó el artículo 28 de la Constitución al devolverle a la Secretaría de Gobernación la vigilancia y sanción en materia de transmisión de contenidos en radio y televisión, lo que de manera exclusiva y directa se le otorgó al órgano regulador autónomo y para lo cual la Constitución creó un consejo consultivo, previsto en el artículo 6 constitucional. Por otra parte, también a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se le amplió su opinión técnica en materia de prórroga de las concesiones que sólo le correspondía al Ifetel. La Constitución no le otorgó esa facultad. Por otra parte, la amputación más grave a la autonomía del Ifetel se realizó al limitar sus atribuciones de competencia económica, pues se incluyó una disposición de excepción al régimen de competencia económica para que los concesionarios de telecomunicaciones posean la capacidad para realizar concentraciones sin autorización del Ifetel. Con ello, le quitaron uno de sus dos brazos por una medida dirigida a autorizar que Televisa pueda efectuar la compra de los sistemas de cable en el país, bajo el concepto de preponderancia por sector (Corral, 2014c). Se le dejó a la Secretaría de Gobernación la administración de los “tiempos de Estado”, cuando es fundamental desde hace muchas décadas una distribución proporcional y descentralizada, tanto por los Poderes de la Unión, como por los órganos constitucionales autónomos. El gran avance que dio la Constitución para alejar del control político a los medios de comunicación, las leyes secundarias lo revirtieron de manera inaudita para devolverle estos recursos al Poder Ejecutivo (Corral, 2014b). Se mantuvo la injerencia de la Secretaría de Gobernación y no la del Ifetel en la aplicación

de las sanciones (La reforma en telecomunicaciones, 2014:2). Esto significa que los *poderes fácticos*, especialmente mediáticos, podrán presionar o negociar con la Secretaría de Gobernación para que se disminuyan o no se apliquen tales penas. Se introdujo un aparato de vigilancia estatal-empresarial sobre los ciudadanos al permitir que el Estado cree un registro de datos que tendrá facultad de solicitar informes sobre las personas y se promueva el abuso en la colaboración de concesionarios con la autoridad” (El dictamen de leyes..., 2014:5).

A nivel social, el régimen planteado para las concesiones de uso social, indígenas y comunitarias, es discriminatorio y excluyente, pues los medios sociales deben cumplir con una enorme cantidad de difíciles requisitos para contar con la aprobación de una concesión (Corral, 2014a). Las radios indígenas y comunitarias dependerán del gobierno federal y local al sólo autorizarse que reciban 1% de publicidad gubernamental, en el mejor de los casos. Ello creó una subordinación de tales emisoras a las dependencias gubernamentales, poniendo en entredicho la independencia editorial, porque podría ser una de las únicas fuentes de financiamiento (Negrete, 2014:1). El gobierno quiere presentar como avance una reserva del Estado de 2 MHz de espectro para las radios comunitarias e indígenas, pero las confina a las franjas técnicamente menos favorables para las audiencias, tanto en la banda de frecuencia modulada, como de la amplitud modulada. Así, se limitó la capacidad de transmisión de las estaciones sociales de radio FM a una capacidad de 20 watts, una antena de 30 metros y sólo en la parte alta de la banda (88-108 MHz), y de AM en la banda de espectro radioeléctrico ampliado (1 605 a los 1 705 KHz), lo cual atenta contra la calidad de las transmisiones y la debida prestación del servicio público de interés general. Este es el peor espectro para estos medios (Negrete, 2014:1). No sólo no se desarrolló un procedimiento simplificado para el otorgamiento, la gestión y promoción de las concesiones radiofónicas para los grupos indígenas, sino que ahora quedaron corporativizadas en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con lo cual, reducen su autonomía, pues deben seguir los lineamientos que dicte el gobierno en turno a través de tal institución oficial (Corral, 2014a). Los derechos de las audiencias

se convirtieron en letra muerta, como lo advirtieron los defensores de las audiencias de Radio Educación, Canal 22, Imer y MVS, porque los dejó a la autorregulación de los medios, y en un acto de evadir la responsabilidad de los concesionarios propone sancionar a los defensores de las audiencias. En este sentido, la naturaleza y fuerza de los derechos de las audiencias quedaron limitados, pues colocó su cumplimiento dependiendo de los mecanismos de autorregulación de los concesionarios de los medios (Corral, 2014b). Se ordenó que los códigos de ética de los concesionarios deberán ajustarse a los lineamientos que dicte el Instituto Federal de Telecomunicaciones. O sea que el Estado piensa dictarle la ética a los medios, pero no les pone obligaciones a éstos en la ley (Corral, 2014c). El Estado no puede imponer a nadie una ética, y en todo caso las sanciones que se establezcan deben fijarse para los concesionarios de los medios y no para los defensores de los auditorios (Corral, 2014b). Las garantías comunicativas básicas de los ciudadanos como es el Derecho de Réplica, quedaron ausentes (Corral, 2014b). Los defensores de las audiencias sólo podrán hacer valer los derechos de las mismas aceptados o inscritos en los códigos de ética que haya firmado o a los que se haya adherido cada concesionario (La Ley Federal de Telecomunicaciones..., 2014), y no basándose en lo que señala toda la normatividad fundamental que existe sobre las garantías ciudadanas reconocidas ampliamente en la Constitución Política mexicana en esta materia.

En el ámbito cultural, se omitió realizar un capítulo específico para los medios públicos donde se especificara de manera amplia y precisa los principios constitucionales establecidos en el artículo décimo transitorio del decreto, para que tales instituciones cuenten con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales (Corral, 2014b). Se impidió que los medios públicos comercialicen sus espacios audiovisuales para contar con opciones de financiamiento, salvo difundir patrocinios, que son breves menciones de cinco segundos de empresas o instituciones que respaldan un programa (Trejo, 2014:2-3). El Sistema Nacional de

Radiodifusión de Servicio Público quedó convertido en un instrumento del gobierno y no en un órgano ciudadano o cultural que tanto demandó la sociedad, pues su dirección, gestión y operación quedó ubicado bajo el control gubernamental (Corral, 2014a). Dicho sistema de comunicación se convertirá en un nuevo instrumento oficial del gobierno para desplegar sus afanes propagandísticos y de control informativo (Corral, 2014a). Existe un enorme desequilibrio entre el tiempo destinado a la trasmisión de publicidad y la programación transmitida por día, pues permite porcentajes de publicidad excesivos, comparados con la Unión Europea o Argentina. Ahora en México la publicidad en televisión abierta conserva 18% actual (11 minutos por hora), pero con los mecanismos autorizados por la producción nacional y producción nacional independiente se podrá aumentar el porcentaje autorizado hasta un límite del 38% o más del tiempo de programación en televisión y 40% (24 minutos cada hora) en radio y televisión restringida (El dictamen de leyes secundarias..., 2014:5). Sin embargo, esa contabilidad se hará por día, de tal manera que las empresas de radiodifusión podrán difundir más comerciales en los horarios de más audiencia (Trejo, 2014:4). Con ello, se abrieron los procedimientos para aumentar desproporcionadamente los niveles de difusión de publicidad a nivel de escándalo, pues se exceptuó contabilizar dentro de los límites de la publicidad los programas de oferta de productos o servicios (*product placement*), lo que vulneró lo dispuesto en la Constitución para equilibrar la publicidad con el conjunto de la programación, e incluso además se previó otorgarle al Ejecutivo Federal espacios adicionales a los tiempos de Estado (Corral, 2014a). De esta forma, paradójicamente, contrariamente a los que por décadas solicitaron los auditorios de la radiodifusión para recibir más información o entretenimiento puro a través de la programación de las estaciones, ahora recibirán más publicidad y propaganda en proporciones salvajes. La producción nacional independiente, que podría contribuir a la diversidad y quizá a la calidad en los medios de radiodifusión, no se le impulsó sustantivamente. Esto debido a que, por una parte, su definición jurídica quedó intencionalmente confusa y gelatinosa para permitir que las filiales o subsidiarias del duopolio televisivo se beneficien de la regla que les incrementa el tiempo de comercialización a quienes contraten al menos el

20% de la programación total a productores independientes (Corral, 2014b). De esta forma, las empresas de radiodifusión que contraten al menos 20% de su programación a sectores independientes podrán aumentar sus tiempos para transmitir publicidad hasta en cinco puntos porcentuales extras. Además, cuando al menos 20% de la programación sea ocupado por producción nacional (sin que tenga que ser independiente) la comercialización podrá incrementarse en hasta en otro 2% más. Así, la publicidad en radio podría alcanzar 47% del tiempo de programación y en televisión hasta 45%, pero siempre y cuando las estaciones interesadas en tal incremento destinen la quinta parte de sus espacios a programas producidos de manera independiente (Trejo, 2014:6). Por otra parte, la producción independiente se condicionó a los intereses mercantiles de los concesionarios (El dictamen de leyes..., 2014:5). Se prohibió que las universidades públicas puedan solicitar subsidios para realizar la transición digital, con lo cual se impide su competencia contra los medios comerciales (El dictamen de leyes..., 2014:5).

Consecuencias generadas para la sociedad mexicana

Posteriormente al balance positivo y negativo realizado por diversos sectores ante la opinión pública, sobre los diversos aspectos en los cuales avanzó y en los cuales retrocedió la sociedad mexicana, se puede afirmar que después de que ésta esperó 94 años en el terreno de la radio, 54 años en materia de televisión y 19 años en el ámbito de las telecomunicaciones para contar con un nuevo marco regulatorio de la radiodifusión y las telecomunicaciones que atendiera los principales rezagos en materia de comunicación en México, el Estado mexicano fue muy débil para cumplir con las deudas, demandas y obligaciones históricas que mantenía históricamente con las comunidades nacionales y fue muy enérgico para responder eficientemente ante los requerimientos de los intereses monopólicos de las televisoras. En este sentido, se constató que quien gobierna mayoritariamente en México en el ámbito mediático de la radiodifusión a principios del siglo XXI no es la rectoría del Estado nación republicano que tardó 200 años en construirse en el país, ni

la sociedad civil, ni los órganos culturales del Estado, ni los movimientos independientes, etcétera, sino es la dinámica de los poderes fácticos mediáticos y sus aliados políticos, con orientaciones cada vez más salvajes, especialmente de la *telecracia*. Poder mediático-político que en esencia pretende conservar una nueva versión actualizada del viejo “modelo de comunicación para los jodidos” con el fin de mantener sus tradicionales privilegios económicos, políticos e ideológicos en la nación.

En última instancia, lo que se aprobó con las leyes secundarias de la reforma constitucional de las telecomunicaciones y la radiodifusión, fue la continuidad de un *modelo mediático* para mantener la realización de negocios entre políticos y empresarios. Con ello, la empresa que en varias ocasiones puso de rodillas al poder político de este país volvió a hacer de las suyas, pues logró que se le amplíe su poder monopólico por muchos años más. Fue por supuesto un momento de enorme regresión, frustración y desasosiego (Corral, 2014a).

De esta forma, las televisoras ganaron nuevamente la batalla. Lo lograron mediante senadores que fueron sus empleados y de otros que quisieron la protección de su pantalla en relación con sus futuras aspiraciones políticas. El gobierno obtuvo lo planeado: hacer cambios cosméticos al proyecto y dejar intocados los temas esenciales del acuerdo con Televisa. Salió un proyecto reforzado en regalos para Televisa, sin importar que Enrique Peña Nieto hiciera el ridículo del sexenio como “salvador de México”, el que ofreció combatirlos y a menos de dos años de gobierno los volvió a fortalecer. Frente a este panorama el regreso del PRI al poder confirmó la regresión autoritaria tan temida, pero la mayor tragedia es la falta de una verdadera oposición frente a ello (Corral, 2014b).

El modelo de leyes secundarias ratificadas *a modo* en el Congreso de la Unión “fue el pago que le hizo Enrique Peña Nieto a Televisa por el apoyo brindado durante las elecciones de 2012 para ser el presidente de la República. Nos dieron a elegir dos carteles, el de Televisa y el de Telmex; la mayoría se inclinó por el Canal de las Estrellas y claudicó ante sus intereses” (Avalan diputados leyes..., 2014:2).

En síntesis, el proyecto presidencial de leyes secundarias suscritas en el Congreso de la Unión erosionó radicalmente la *razón de ser* del Estado nación mexicano al crear las condiciones jurídicas a modo para renunciar a su misión de rectoría soberana de la República en el terreno comunicativo y regresó a convertirse estructuralmente en un simple “empleado administrativo” a favor de la tutela de los intereses oligopólicos del poder mediático. Ello alimentó sustancialmente el fortalecimiento del Estado fallido en el ámbito de la comunicación en México, pues el Estado nación no fue capaz de atender las principales necesidades y demandas comunicativas que presentó la sociedad mexicana desde hace varias décadas, por la vía pacífica e institucionalizada.

Referencias

- “Anticipan fin de LD para 2015”, *Reforma*, México, 3 de julio de 2014.
- “Aprueban facilito”, *Reforma*, México, Sección Nacional, 5 de julio de 2014.
- “Avalan diputados leyes secundarias”, *La Jornada*, México, 9 de julio de 2014.
- “Avanza Telecom en versión light”, *Reforma*, primera sección, México, 3 de julio de 2014.
- Calleja Gutiérrez, Aleida, Beatriz Solís Leree, Raúl Trejo Delarbre (2014), “Iniciativa en Telecom de EPN, viola los derechos humanos”, comunicado de los ex presidentes de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi), México, 25 de marzo.
- Corral Jurado, Javier (2014a), “Telecom: golpe a la Constitución”, *Unidos por México*, Partido Acción Nacional (PAN), México, 6 de julio [http://www.pan.senado.gob.mx/2014/07/telecom-golpe-a-la-constitucion/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=telecom-golpe-a-la-constitucion], fecha de consulta: 8 de julio de 2014.
- (2014b), “Telecom: un arcón de regalos para Televisa”, *NNS Oaxaca, Información minuto a minuto*, Sección Opinión, México, 29 de junio [<http://www.nnssoaxaca.com/opinion/35-colaboradores/90554-telecom-un-arcon-de-regalos-para-televisa>].

- (2014c), “Retrosceso legislativo”, *El Universal*, “Rotafolio”, Sección Opinión, México, 10 de julio [<http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2014/07/71256.php>], fecha de consulta: 11 de julio de 2014.
- “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, *Diario Oficial de la Federación* (DOF), tomo DCCXXX, núm. 12, México: Secretaría de Gobernación, Gobierno de México, 14 de julio de 2014 [http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014].
- “Dejan intactos temas polémicos”, *Reforma*, Sección Nacional, México, 6 de julio de 2014.
- “El dictamen de leyes secundarias tiene omisiones y contraviene la Constitución”, *La Jornada*, México, 9 de julio de 2014.
- “El grupo parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados votó a favor del nuevo marco regulador telecomunicaciones y radiodifusión”, *Proceso. Semanario de información y análisis*, núm. 1967, México, 13 de julio de 2014.
- “El grupo parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados votó a favor del nuevo marco regulador telecomunicaciones y radiodifusión”, *Proceso. Semanario de información y análisis*, núm. 1967, México, 13 de julio de 2014.
- “En la Reforma de telecomunicaciones nuestros senadores aprobaron estos beneficios”, Desplegado del Partido Revolucionario Institucional (PRI), *La Jornada*, México, 7 de julio de 2014.
- “¡Estos son los beneficios de la reforma en telecomunicaciones!” México: Equipo de contenido de la Presidencia de la República, *Presidencia de la República*, Gobierno de México, 14 de julio de 2014 [<http://www.presidencia.gob.mx/infografia-estos-son-los-beneficios-de-la-reforma-en-telecomunicaciones/>], fecha de consulta: 10 de agosto de 2014.
- Guerrero, Vania (2013), “Dejan intactos temas polémicos”, *Reforma*, Sección Nacional, México, 6 de julio.
- “La reforma en telecomunicaciones”, *El Universal*, México, 5 de julio de 2014.
- “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión una buena reforma”, Desplegado de IDET, Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones (IDET), *La Jornada*, Sección Política, México, 8 de julio de 2014.

- “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano”, *Gaceta Parlamentaria*, núm. 4060-II, año XVII, México: LXII Legislatura, Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, 8 de julio de 2014.
- “#LeyesTelecom: barreras, regalos y descafeinadas”, *Aristegui Noticias*, México, 4 de julio de 2014 [<http://aristeguinoticias.com/0407/mexico/leyes-en-telecom-descafeinadas-con-barreras-y-regalos-figueroa-levy-y-alvarez/>], fecha de consulta: 9 de julio de 2014.
- López, Mayolo (2014), “Conservan intacta minuta de telecom”, *Reforma*, sección nacional, México, 7 de julio.
- Méndez, Enrique (2013), “El Ejecutivo incumple en presentar ley secundaria de telecomunicaciones”, *La Jornada*, sección política, México, 20 de enero.
- Negrete P., Jorge Fernando (2014), “Radiodifusores privados, gobierno y legisladores buscan asfixiar medios públicos y sociales”, *Mediatelecom Policy & Law*, México, 8 de julio [www.mediatelecom.com.mx] [prensa=mediatelecom.com.mx@mail38.atl71.mcdlv.net].
- Peña Nieto, Enrique (2013), “Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión en México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, México: Subsecretaría de Enlaces Legislativos y Acuerdos Políticos, Secretaría de Gobernación, Gobierno de México, 24 de marzo.
- “Peña: más competencia en telecomunicaciones”, *La Jornada*, México, 11 de junio de 2011.
- Posada, Miriam (2014), “Confía SCT en pronto aval de legislación secundaria en telecomunicaciones”, *La Jornada*, México, 24 de marzo de 2014.
- “Priistas no entienden la legislación: Corral”, *La Jornada*, sección política, México, 6 de julio de 2014.
- “Protegen a usuarios de telefonía”, *Reforma*, sección nacional, México, 5 de julio de 2014.
- “Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones”, Mesa Directiva, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión”, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, 21 de marzo de 2013.

- “Rechazan cambios”, *La Jornada*, sección política, México, 8 de julio de 2014.
- “Sin modificaciones, diputados avalan leyes de telecom”, *El Universal*, sección nacional, México, 9 de julio de 2014.
- “Telecom avanza en San Lázaro, no se prevén cambios”, *El Universal*, sección política, México, 8 de julio de 2014.
- “Todo Listo para aprobar leyes a favor de televisoras”, *La Jornada*, primera sección, México, 2 de julio de 2014.
- Torres, Mauricio (2014), “Ley telecom no beneficia a Televisa: PRI”, *CNN Expansión*, número especial: “Telecomunicaciones: ¿el fin de los monopolios?”, sección economía, México, 4 de julio [<http://www.cnnexpansion.com/economia/2014/07/04/senadores-chocan-por-telecom>], fecha de consulta: 8 de julio de 2014.
- Torres, Mauricio (2014), “Leyes de telecom, aprobadas en el Senado con preponderancia por sector”, *CNNMéxico*, México, 5 de julio [<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/07/04/debate-de-leyes-de-telecom-en-pleno-del-senado>], fecha de consulta: 7 de julio de 2014.
- Trejo Delarbre, Raúl (2014), “Las nuevas reglas de Telecom” (primera parte), *Letras Libres*, México, 8 de julio [<http://www.letraslibres.com>] [<http://www.letraslibres.com/blogs/polifonia/las-nuevas-reglas-de-telecom?page=full>], fecha de consulta: 9 de julio de 2014.